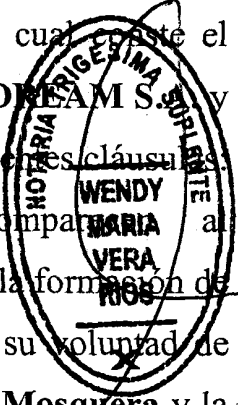


1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA BLUEDREAM
S.A.-----
CAPITAL SUSCRITO USD
\$800.00 -----
CAPITAL AUTORIZADO USD
\$1,600.00 -----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy CINCO de JULIO de DOS MIL DOCE; ante mí, Abogada Wendy Vera Ríos, Suplente del DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, Notario Titular TRIGÉSIMO del cantón Guayaquil, comparecen, por una parte, la señorita abogada **CAROL GUADALUPE ALVEAR MOSQUERA**, quien declara ser mayor de edad, ecuatoriana, soltera, abogada, con domicilio en el cantón de Guayaquil; y, la señorita **MARÍA JOSÉ MACIAS RUMBEA**, quien declara ser mayor de edad, ecuatoriana, soltera, estudiante universitaria, con domicilio en el cantón de Guayaquil, a quienes, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad personal, de conocer doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad, para su otorgamiento, me presentaron la minuta que son del tenor siguiente.- **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste el contrato de constitución de la compañía anónima **BLUEDREAM S.A.** y más declaraciones y convenciones contenidas en las siguientes cláusulas:
CLÁUSULA PRIMERA.- OTORGANTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y contratan la formación de una sociedad anónima, manifestando en forma expresa su voluntad de asociarse la señorita abogada **Carol Guadalupe Alvear Mosquera** y la



WVR

1 señorita **María José Macías Rumbea**, ambas por sus propios derechos.-

2 **CLÁUSULA SEGUNDA.- DECLARACIÓN.-** Las partes contratantes
3 declaran que es su voluntad celebrar por medio de esta convención, un
4 contrato de compañía anónima, a cuyo efecto unen sus capitales para
5 emprender en las actividades que se mencionan más adelante.-

6 **CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTO SOCIAL DE LA**
7 **COMPAÑÍA.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y**

8 **DURACIÓN.-** La compañía se denomina **BLUEDREAM S.A.**, y tiene
9 un plazo de duración de cincuenta años.- **ARTÍCULO SEGUNDO.-**

10 **OBJETO SOCIAL.-** La compañía puede dedicarse a las siguientes
11 actividades: a) El diseño, construcción y fiscalización de viviendas,

12 edificios, condominios, centros comerciales, industriales y residencias,
13 ~~caminos, calles, carreteras, pasos a desnivel, puentes, túneles, presas,~~
14 ~~acueductos y cualquier tipo de obra de infraestructura, para lo que podrá~~

15 realizar los estudios técnicos que requieren este tipo de obras; b) El
16 desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su
17 cosecha o extracción hasta su comercialización, tanto interna o externa;

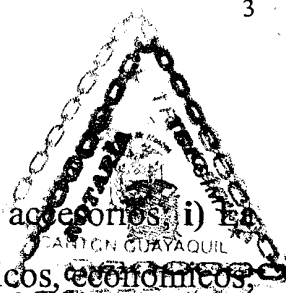
18 c) La compra venta importación, exportación y comercialización de
19 maquinarias y equipos de construcción, agrícolas, pecuarios, industriales,
20 eléctricos, de seguridad, de la rama metalmecánica, hospitalaria, de sus

21 repuestos y accesorios; d) Realizar avalúos de bienes muebles e
22 inmuebles; e) La importación, exportación, producción,

23 industrialización, envase, distribución y comercialización de toda clase
24 de bebidas y productos para consumo humano, animal y vegetal; f)

25 Administración de hoteles, restaurantes, bares, supermercados y locales
26 comerciales; g) La pesca, extracción, industrialización y

27 comercialización de productos del mar; h) La reparación, importación,
28 compra, venta, distribución y comercialización de vehículos, botes,



1 motos y todo tipo de motores sus repuestos, equipos y accesorios; i) La
 2 prestación de servicios de asesoría en los campos jurídicos, económicos,
 3 contables, financiero y tributario; j) La prestación de servicios de
 4 telefonía y telecomunicaciones en general; k) Exploración,
 5 industrialización y comercialización de productos forestales, en tierras
 6 propias o de terceros, privadas o públicas; l) La industrialización y
 7 comercialización a nivel nacional e internacional de productos lácteos;
 8 m) Actuar como comisionista, intermediario, mandatario, consignatario
 9 o franquiciado; n) La compra, venta, importación exportación y
 10 comercialización de todo tipo de artefactos, equipos, artículos y
 11 suministros para el hogar, industria y la oficina; o) La elaboración,
 12 importación, exportación, comercialización y distribución de toda clase
 13 de productos farmacéuticos y químicos; p) La importación y exportación
 14 de productos e insumos para la industria alimenticia, textil
 15 metalmecánica; q) La compra, venta, importación, exportación de libros,
 16 equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima
 17 conexas; r) La importación y distribución de artículos de ferretería y sus
 18 accesorios para la industria, oficinas y viviendas en general; s) El
 19 desarrollo de la floricultura en todas sus fases, incluida su
 20 comercialización; t) La representación legal de otras compañías
 21 cualquiera que sea su objeto social. Para cumplir con su objeto social la
 22 compañía puede ejecutar cualquier tipo de acto y celebrar cualquier clase
 23 de contrato permitido por la ley. La compañía puede formar parte de
 24 otras sociedades y establecer sucursales en cualquier cantón del país o
 25 ciudad del extranjero.- **ARTÍCULO TERCERO.**
 26 **AUTORIZADO, IMPORTE DEL CAPITAL**
 27 **NÚMERO DE ACCIONES EN QUE SE DIVIDE,**
 28 **NOMINAL Y CLASES DE LAS MISMAS.-** El capital autorizado de

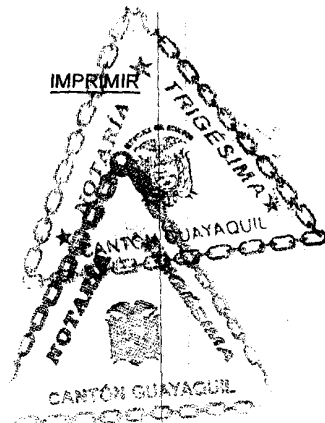


Wendy

1 la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS
2 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$1600,00). La compañía
3 cuenta con un capital suscrito de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS
4 ESTADOS UNIDOS AMÉRICA (USD \$ 800,00), dividido en
5 ochocientas acciones de un dólar cada una, las que son ordinarias y
6 nominativas, y cada una con derecho a un voto en proporción a su valor
7 pagado.- **ARTÍCULO CUARTO.- DOMICILIO DE LA**
8 **COMPAÑÍA.-** El domicilio de la compañía es el cantón Samborondón,
9 provincia del Guayas, República del Ecuador.- **ARTÍCULO QUINTO.-**
10 **FORMA DE ADMINISTRACIÓN Y FACULTADES DE LOS**
11 **ADMINISTRADORES.-** La compañía está administrada por el Gerente
12 General y el Presidente. El Gerente General de la sociedad dirige, como
13 primer administrador, las actividades de la compañía y celebra a nombre
14 de ella todo contrato por medio de los cuales se adquieren bienes,
15 derechos y obligaciones. Además, es secretario de la Junta General. El
16 Presidente dirige al antedicho organismo y es quien subroga, con todas
17 las facultades que el cargo confiere, al Gerente General, en caso de falta
18 o ausencia momentánea, temporal o definitiva de este. A falta del
19 Presidente, preside la Junta General el accionista que para el caso ella
20 designe.- **ARTÍCULO SEXTO.- FORMA Y ÉPOCAS DE**
21 **CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL.-** El Presidente de la
22 sociedad debe convoca a Junta General en la forma indicada en el
23 artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías. La Junta
24 General debe ser convocada en las épocas previstas en los artículos
25 doscientos treinta y cuatro, y doscientos treinta y cinco de la misma Ley.
26 Tratándose de la convocatoria pedida a los administradores o a los
27 comisarios, el plazo máximo para que se celebre la Junta correspondiente
28 debe ser de veinte días contados desde la fecha en que la convocatoria se



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7438060
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ALVEAR MOSQUERA CAROL GUADALUPE
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/06/2012 12:59:19

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- BLUEDREAM S.A.
APROBADO

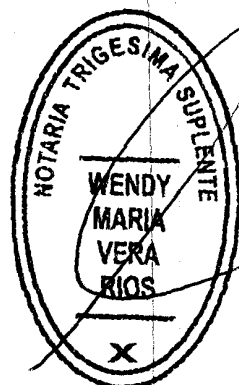
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

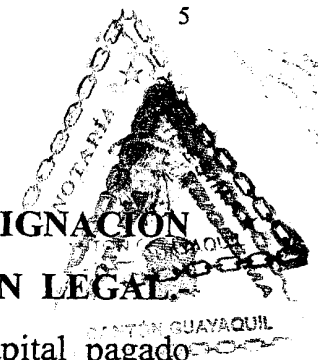
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/07/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL





1 efectúe.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.- FORMA DE DESIGNACIÓN**
2 **DE LOS ADMINISTRADOES Y REPRESENTACIÓN LEGAL.-**

3 La Junta General por mayoría absoluta de votos del capital pagado
4 concurrente a la reunión, elige al Presidente y al Gerente General,
5 quienes duran cinco años en sus cargos. El Presidente y el Gerente
6 General son representantes legales, judiciales y extrajudiciales de la

7 compañía indistintamente.- **ARTÍCULO OCTAVO.- NORMAS DEL**
8 **REPARTO DE UTILIDADES.-** El reparto de utilidades debe ser
9 resuelto de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos
10 noventa y siete, y doscientos noventa y ocho de la Ley de Compañías.-

11 **ARTÍCULO NOVENO.- DISOLUCIÓN ANTICIPADA.-** La
12 sociedad se disolverá anticipadamente cuando así lo resuelva la Junta

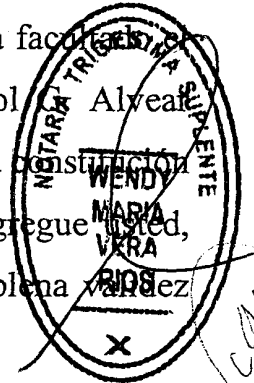
13 General de Accionistas.- **CLÁUSULA CUARTA.- SUSCRIPCIÓN**

14 **DEL CAPITAL.-** El capital de la compañía es de OCHOCIENTOS
15 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA se lo suscribe
16 íntegramente de la siguiente manera: la señorita **Carol Guadalupe**
17 **Alvear Mosquera** suscribe cuatrocientas acciones de un valor nominal
18 de un dólar cada uno; y la señorita **María José Macías Rumbea**
19 suscribe cuatrocientas acciones de un valor nominal de un dólar cada

20 uno.- **CLÁUSULA QUINTA.- PAGO DE CAPITAL.-** Se lo hace en
21 numerario y en el veinticinco por ciento de cada acción suscrita según
22 consta del certificado bancario de la cuenta de integración de capital que
23 se agrega a la presente escritura. El saldo se lo pagará en el plazo de dos

24 años.- **CLÁUSULA SEXTA.- AUTORIZACIÓN.-** Queda facultado el
25 abogado Enrique A. Tamariz Amador y la abogada Carol Alvear

26 Mosquera para realizar todas las gestiones necesarias para la constitución
27 legal y definitiva de la compañía. Anteponga, inserte y agregue usted,
28 señor Notario, todo lo de estilo y rigor que garantice la plena validez



Handwritten signature/initials

1 legal de esta escritura.- Agregue Usted, Señor Notario, las demás
2 formalidades de ley y de estilo, para la validez de esta Escritura Pública.
3 Firma ilegible.- Abogado Enrique Tamariz Amador, con registro
4 profesional número cero cero tres del Colegio de Abogados del Guayas.-
5 **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA**
6 **PÚBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS**
7 **OTORGANTES.** Quedan agregados los documentos necesarios para la
8 validez y perfeccionamiento de este instrumento. Léida esta escritura de
9 principio a fin a los comparecientes y en Alta voz, por mi el Notario, a los
10 comparecientes, estos la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y
11 firman en unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy fe.-

12

13

14

15 **AB. CAROL G. ALVEAR MOSQUERA**16 **C.C. 0910446368**17 **C.V. 010-0002**

18

19

20

21 **SRTA. MARÍA JOSÉ MACÍAS RUMBEA**22 **CC. 0930022256**23 **C.V.289-0171**

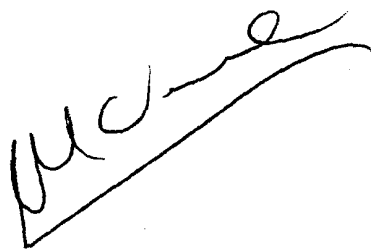
24

25

26

27

28





GUAYAQUIL ,5 DE JULIO 2012

V000349

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones:

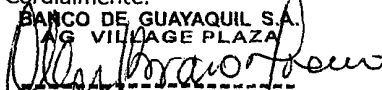
Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de **BLUEDREAM S.A.** Por el valor de USD. \$ **200.00 (DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA)**, la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

CAROL GUADALUPE ALVEAR MOSQUERA	\$ 100.00
MARIA JOSE MACIAS RUMBEA	\$ 100.00

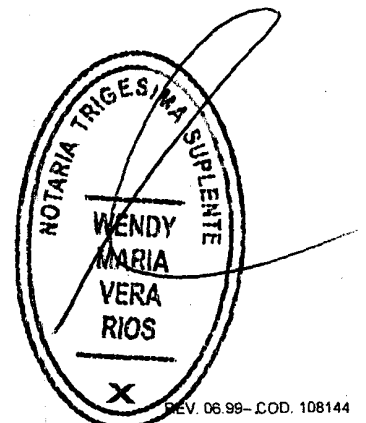
TOTAL	\$ 200.00
--------------	------------------

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, de los Estatutos y Nombramientos inscritos.

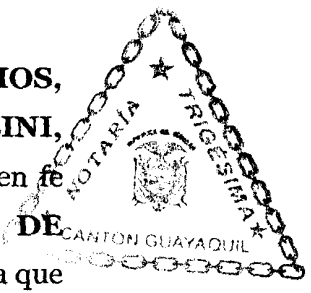
Cordialmente.

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
AG VILLAGE PLAZA


OLGA BRAVO MORENO
JEFE DE AGENCIA
 Jefe de Agencia Village-Plaza

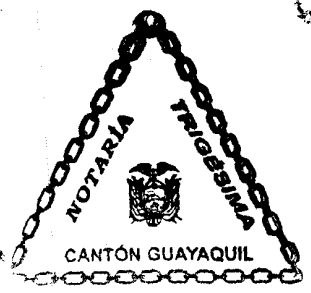


Se otorgó ante mi, ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, SUPLENTE DEL DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA BLUEDREAM S.A. , la misma que sello, firmo y rubrico, en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.-

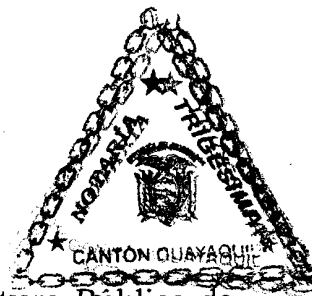


Wendy

M. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE



DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO
DE GUAYAQUIL



RAZÒN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA BLUEDREAM S.A.**, celebrada ante la, ABOGADA WENDY VERA RIOS, SUPLENTE DEL **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DE ESTE CANTÒN**, con fecha **CINCO DE JULIO DEL DOS MIL DOCE**, tomo nota de lo dispuesto en la Resolución No. **SC-IJ-DJC-G-12-0004034**, suscrita el **TREINTA DE JULIO DEL DOS MIL DOCE**, por LA ABOGADA MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, SUBDIRECTOR JURIDICO DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRAMITES ESPECIALES, quedando anotado al margen **LA APROBACION DE LA CONSTITUCION** de la compañía anteriormente mencionada.- Guayaquil, **TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL DOCE**. Doy fe.-

Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Samborondón

Calixto Romero y Malecón

Número de Repertorio: 2012- 4530

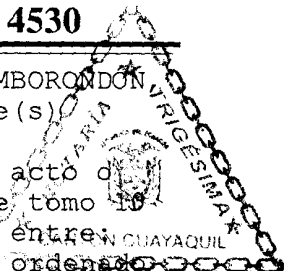
EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Tres de Octubre de Dos Mil Doce queda inscrito el acto de contrato CONSTITUCION DE COMPAÑIA en el Registro de MERCANTIL de tomo 10 de fojas 4593 a 4595 con el número de inscripción 689 celebrado entre: ([BLUEDREAM S.A. en calidad de COMPAÑIA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [SC.IJ.DJC.G.12.0004034] de fecha [Treinta de Julio de Dos Mil Doce].

RESPONSABLE DE INSCRIPCIÓN

Johanna Holguín León
Tnlg. JOHANNA HOLGUÍN LEÓN

[Signature]
Ab. Eloy C. Valenzuela Troya
Registrador de la Propiedad .



Dr. Piero Aycart Vincenzini, Notario Trigesimo del Cantón Guayaquil, de conformidad con el numeral 5 del artículo 12 de la Ley Notarial vigente DCM FE. Que le es presentado compuesto de (10) fojas, en el documento original

Guayaquil, 21 NOV 2012

[Signature]
Dr. Cristian Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.12. 0026964

Guayaquil, 14 NOV 2012

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **BLUEDREAM S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Mauricio Trujillo Arízaga
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL (S)

MTA/evm